

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0154 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 1 MAY 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: Memorando N°555-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, Informe N°031-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, Informe N°391-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Resolución de Alcaldía N°0100-2017-ALC/MVES de fecha 24.03.2017 y el Documento N°8383-2017 de fecha 29.04.2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, el artículo 1º de la L'ey Nº24041, establece que "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";

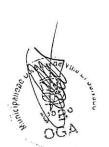
Que, asimismo, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el inciso b) La Renuncia, esto en concordancia con el artículo 182º inciso a) del Decreto Supremo Nº005-90-PCM;

Que, el artículo 183º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el artículo 184º, establece que "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante expediente N°00068-2011-0-3004-JM-CI-01, la Sra. Lourdes Campos Fernández, presenta demanda en contra de esta Corporación Edil, en mérito a ello el Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur emite la Resolución N°13, ordenando se cumpla con lo ejecutoriado, reponiendo a la demandante en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía, la misma que fue confirmada por sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, según Resolución N°04, reconociéndole como periodo laborado de manera ininterrumpida y en la condición de servidora contratada de la Periodo de Ene. 2003 a Ago. 2008(Locador de Servicios) y de Sep. 2008 a Ene. 2011 (CAS); en ese sentido, en cumplimiento del mandato judicial, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, emite la Resolución de Alcaldía N°0100-2017-ALC/MVES resolviendo la INMEDIATA REPOSICIÓN de Lourdes Campos Fernández, como servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente, en el cargo que venía desempeñando o en otro de nivel o jerarquía;

Que, en virtud a lo antes mencionado, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite la Carta N°296-2017-UGRH-OGA/MVES, a la citada servidora, la misma que fue notificada con fecha 26 de Abril del 2017, requiriendo, se apersone el día 02 de Mayo del 2017 a horas 08:00am, a fin que desde esa fecha inicie su reposición laboral, como servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente, desempeñándose como técnica en la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, al amparo de las disposiciones del Qecreto Legislativo N°276;

Que, mediante documento Nº8383-2017 de fecha 29.04.2017 la Sra. Lourdes Campos Fernández presenta su renuncia irrevocable como servidora pública contratada para desempeñar labores de naturaleza primanente, debiendo entenderse que la ex servidora pública presenta renuncia en mérito a la reposición spuesta por mandato judicial, la cual debería haberse iniciado el 02.05.2017, fecha en la que debía apersonarse a la Entidad por haber sido reincorporada por mandato judicial; sin embargo, sin haberse apersonado presenta su renuncia al cargo;





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0154 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 MAY 2017

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que por motivos personales la servidora Lourdes Campos Fernández ha optado por la terminación del vínculo laboral, solicitando se procesa a otorgarle sus derechos económicos que por ley le corresponde (vacaciones no gozadas, gratificaciones, entre otros beneficios), en ese sentido, es de opinión que se declare el cese definitivo de la servidora antes mencionada, señalando expresamente que la causal es la Renuncia voluntaria;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA de la servidora contratada permanente LOURDES CAMPOS FERNÁNDEZ, reincorporada por mandato judicial, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER el pago a favor de la citada servidora, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (<a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Vilta El Salvador

JUIDO VNYSO FERALTA